



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.441.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 06770-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 31 de diciembre de 2010 caducó el convenio firmado con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la implementación del Programa de Empleo Local DEL VI.

Que en su reemplazo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha ofrecido a la Municipalidad de Rafaela, el dos Programas; Entrenamiento para el trabajo y Programa de Inserción Laboral.

Que el Entrenamiento para el Trabajo ( EPT); regulado por Resolución N° 905 de fecha 27 de julio de 2010 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, está orientado a personas mayores de 18 años incluidas en el Seguro de Capacitación y Empleo, en Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo o en otros programas y acciones de empleo y/o capacitación laboral ejecutadas por el mismo Ministerio; a trabajadores desocupados mayores de 18 años con discapacidad y a trabajadores desocupados a mayores de 18 años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo a la evaluación y/o criterios que fije la Subsecretaría de Política de Empleo y Formación Profesional.

Que el Programa Entrenamiento para el Trabajo consiste en que cada persona lleve adelante actividades de capacitación teórica y de práctica en el puesto de trabajo del sector público.

Que en el marco del mencionado programa se prevé una remuneración estímulo de \$750.- (pesos setecientos cincuenta) aportada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que se considera apropiado otorgar una ayuda económica adicional a la suma no remunerativa que percibe cada beneficiario por el Entrenamiento para el Trabajo en reconocimiento a la dedicación y el empeño puesto en las distintas tareas encomendadas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400.-) en carácter de ayuda económica adicional no remunerativa a partir de la promulgación de la presente a la totalidad de los beneficiarios del Programa de Entrenamiento para el Trabajo.-

**Art. 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar a los beneficiarios comprendidos en el artículo 1º un refuerzo alimentario mensual.-

  
ST. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

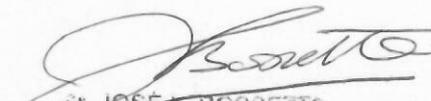
**Art. 3º)** Para tener derecho a las ayudas económicas adicionales, los beneficiarios deberán cumplir como mínimo una asistencia del 90 % de los días hábiles laborables.-

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías que correspondan será el encargado de elaborar los informes fehacientes documentados acerca del cumplimiento de la asistencia de los beneficiarios para realizar la liquidación mensual del adicional.

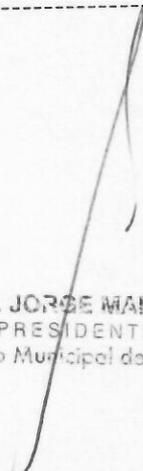
**Art. 5º)** La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2012.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los cinco días ///  
del mes de mayo de dos mil ///  
once.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela